



Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220210033400

Respecto de la notificación realizada por la parte actora, el Despacho no tendrá en cuenta la actuación intentada, como quiera que el apoderado no arrimó los documentos enviados junto con el correo electrónico, pues a pesar de intentar explicar cómo abrir los anexos remitidos, lo cierto es que no se pudo efectuar dicha actuación por parte de secretaría; por ello, deberá solicitar la empresa de mensajería la certificación de cuales fueron los documentos que envió al momento de notificar.

De otra parte, téngase por cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora mediante providencia fechada 17 de febrero de 2022, como quiera que acredito el trámite de diligenciamiento del Despacho Comisorio, así como intentó la notificación de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be853c3bd4bff1d8d24b8928989bbe4b2fcbd444c6971cdef14b7b61fb8f903**

Documento generado en 11/03/2022 09:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>